



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Privación patria Potestad
Demandante	Luz Victoria Salinas Giraldo
Demandado	María Isabel Ríos Salinas, David Manuel Ortiz López
Radicado	05 679 31 84 001 2022 00080 00
Providencia	Interlocutorio No. 100
Decisión	Admite Demanda

C O N S I D E R A C I O N E S

Cumplidos en la demanda los requisitos de forma conforme al artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 368 ibíd, resulta procedente ADMITIR, la demanda de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, de la referencia.

En consecuencia de lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**, de Santa Bárbara, Ant.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARATIVA VERBAL de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, instaurada por la señora LUZ VICTORIA SALINAS GIRALDO, a través de apoderado judicial idóneo, y en contra MARÍA ISABEL RÍOS SALINAS, DAVID MANUEL ORTIZ LÓPEZ.

SEGUNDO: Darle el trámite de un proceso Verbal, previsto en la Sección Primera, Título II, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso. Ello de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 22 de la disposición normativa en comento.

TERCERO: Notificar al extremo pasivo, en la forma que indica el artículo 291 del CGP en concordancia con lo establecido en el artículo o de la Ley 806 de 2020, advirtiéndole que contará con el término de veinte (20) días para contestar la demanda, conforme lo dispone el artículo 369 ibid.

CUARTO: Cítese mediante aviso a las señoras MARÍA ALBANY SALINAS DEL CAMPO y DIANA MELISA RÍOS SALINAS, parientes de la menor S.O.R.

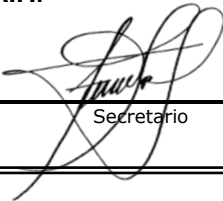
QUINTO: Notifíquese y córrale traslado de la presente demanda al Agente del Ministerio Público de la localidad.

NOTIFÍQUESE


LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **058** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 19 DE JULIO DE2022. A LAS 8: 00 A.M.**


Secretario

Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b3893f309b73abdbc72762983fc576e4ed5d163e28f0899b366cebe8377555**

Documento generado en 18/07/2022 04:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>